

SOCIEDAD GENERA PÉRDIDA TRIBUTARIA POR LA COMPRAVENTA DE ACCIONES A UNA EMPRESA RELACIONADA EXTRANJERA.

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES



Sociedad española, propietaria de "B"



Sociedad holding domiciliada en España sujeta al régimen de Entidad de Tenencia de Valores Extranjeros (ETVE), propietaria de "C".



Sociedad domiciliada en Chile, propietaria de "D"



Sociedad domiciliada en Chile, propietaria de "E".



Sociedad domiciliada en Panamá; que es propietaria de una sociedad domiciliada en Argentina y de otra en Brasil.

OPERACIONES



1

"C" compra a "E", las acciones de las sociedades domiciliadas en Brasil y Argentina, a un precio mayor al de mercado.



2

"C" vende a "B", las acciones de las sociedades domiciliadas en Brasil y Argentina, a valor de mercado.



3

"B" sujeta al régimen ETVE, tributa con un impuesto del 30% sobre sus ingresos, pero esta exenta de impuestos sobre dividendos calificados de origen extranjero y ganancias de capital.

RESULTADO



"C" genera una pérdida tributaria que deduce de la renta líquida imponible.

SOCIEDAD GENERA PÉRDIDA TRIBUTARIA POR LA COMPRAVENTA DE ACCIONES A UNA EMPRESA RELACIONADA EXTRANJERA.

ANÁLISIS

- ↳ Se debe determinar el modelo de negocios del grupo multinacional;
- ↳ La tributación de las sociedades chilenas;
- ↳ La política de asignación de utilidades del grupo;
- ↳ Las razones económicas dadas para la compra de acciones sobre valores de mercado, las que deben ser acreditadas y guardar correlación con los actos ejecutados; y
- ↳ Si esta estructura tiene como finalidad principal radicar las utilidades en sociedades que no tributarían por sus rentas extranjeras.

EFFECTOS DEL ESQUEMA

- ↳ Disminuir la carga tributaria de C, que rebaja como gasto de la renta líquida imponible, las pérdidas generadas

FACULTADES DEL SERVICIO

- ↳ Podría evaluar la aplicación de la norma del artículo 41 E de la LIR, si es que se verifica que las operaciones tienen como objeto reducir la carga tributaria del grupo y/o de la sociedad domiciliada en Chile

NORMATIVA APLICABLE

- ↳ Artículo 3 de LIR.
- ↳ Artículo 31 N°3 de LIR.
- ↳ Artículo 41 letra E de LIR. Normas sobre Precios de Transferencia.